

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(*Gaceta del día 11 de Febrero.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL.**

CIRCULAR NÚM. 13.

Secretaría.—Negociado 3.º

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Caza, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 del actual hasta el 1.º de Septiembre próximo, excepción hecha de las palomas campesinas, torcazas, tórtolas y codornices que podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas.

Encargo á las Autoridades, Guardia civil y á todos los particulares que cumplan la indicada prohibición.  
Palencia 11 de Febrero de 1907.

El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**LEYES.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El empleo en la

pesca marítima y fluvial de la dinamita ó de otros explosivos y sustancias venenosas ó corrosivas será considerado como un ataque á la propiedad común, constitutivo del delito de daños en cantidad siempre superior á cincuenta pesetas, y penado con la extensión que marca el artículo 577 del Código penal común.

Queda prohibida la tenencia á bordo de las embarcaciones de pesca de la dinamita ó cualquier otro explosivo y materias venenosas ó corrosivas, bajo la pena que se menciona en el párrafo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos siete.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el art. 13 de la ley de 18 de Marzo de 1895, y sustituido por el siguiente:

«Art. 13. Cuando por virtud de alguno de los proyectos á que esta ley se refiere se procediese á nuevas construcciones en la zona expropiada, los propietarios de las fincas que se construyan en los solares resultantes no tributarán por el concepto de contribución de inmuebles duran-

te los primeros veinte años por mayor suma que la que en conjunto estaba impuesta á las fincas que ocupaban el mismo suelo antes de la reforma; más si fuese menor el tipo de tributación que se acordase durante ese tiempo, le será aplicado dicho beneficio. Los Ayuntamientos no podrán imponer á las nuevas edificaciones derecho de licencia de obras ni otros arbitrios que gravan los materiales de construcción ó la apertura y primer destino de los nuevos edificios.»

Art. 2.º Se declara subsistente la exención del impuesto de derechos reales y traslación de bienes, tal como está consignada en el art. 14 de la ley de 18 de Marzo de 1895, de las adquisiciones de fincas sujetas á la expropiación forzosa por virtud de la misma ley y de las primeras enajenaciones de los solares que resulten.

Art. 3.º Se declaran subsistentes los beneficios que otorga el art. 15 de la repetida ley respecto al uso del papel sellado.

Art. 4.º Las mencionadas exenciones de los artículos 14 y 15 de la ley de 18 de Marzo de 1895, que se declaran subsistentes por la presente, no podrán derogarse sino en virtud de precepto expreso de otra ley.

Por tanto:

NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	SU VECINDAD.	NOMBRE DE LAS MINAS.
Sociedad anónima denominada Coto hullero de San Juan.....	Palencia.....	Muñoz. Masgota. Gregoria. Pastorcito. Prosperidad.

Palencia 9 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos siete.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Anuncio.**

Con el fin de cumplimentar lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 22 del vigente reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se requiere por medio del presente á la Sociedad anónima denominada «Coto hullero de San Juan» para que en el plazo de quince días que señala el referido artículo haga el pago de los recibos con que figuran en descubierto por el cánón de superficie de minas, más los recargos de apremio á que tengan derecho los Agentes ejecutivos instructores de los expedientes de apremio, pues en caso contrario esta dependencia tramitará el especial de caducidad, con arreglo á las disposiciones reglamentarias contra las minas siguientes:



# MINISTERIO DE HACIENDA.

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 81.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 25 de Septiembre último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.  
Haberes personales.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José Cortijo Cerezo.....	Guerrillero. . . . .	580 80
Ricardo Rodríguez Boo.....	Cabo. . . . .	634 15
José Villar Rodríguez.....	Guerrillero. . . . .	74 25
Francisco Fernández López.....	Idem. . . . .	89 65
D. Luís Mantilla Serna.....	Segundo Teniente..	907 95
José Rivera Fernández.....	Soldado. . . . .	295 15
Joaquín Fuente Pueyo.....	Guardia. . . . .	493 95
Ramón García Martínez.....	Idem. . . . .	490 45
Pedro Peralta Díaz.....	Guerrillero. . . . .	244 45
León Díaz Rodríguez.....	Cabo. . . . .	410 95
Rodrigo Castillo Huet.....	Voluntario. . . . .	19 ,
D. Pedro Fraga Lastra.....	Segundo Teniente..	2010 75
Leonardo Pérez Gayol.....	Capitán. . . . .	1503 60
Estanislao Sagaminaga Santua.....	Idem. . . . .	2118 05
Quirico Roseras Mahamud.....	Guerrillero. . . . .	1078 30
José Martínez Ramonde.....	Soldado. . . . .	132 95
Ramón Comas Ferrero.....	Sargento..	362 50
D. Pedro Cardín y Cruz.....	Médico Mayor. . . . .	681 ,
Enrique García Artime.....	Médico primero. . . . .	201 ,
Tomás Monedero Calvo.....	Comandante. . . . .	68 05
Teófilo Barrián Alfaro.....	Capitán. . . . .	379 45
Santos Pérez Fernández.....	Segundo Teniente..	2344 35
Juan Martín Camisillas.....	Capitán. . . . .	72 ,
Francisco Muñiz Gómez.....	Segundo Teniente..	311 85
Agustín Darías Arteaga.....	Primer Teniente. . . . .	478 50
Salvador Mas Ministrál.....	Médico. . . . .	500 ,
Angel Fernández García.....	Primer Teniente. . . . .	899 70
Rafael Ripoll López.....	Capitán. . . . .	1500 ,
Cirilo Pérez Bretón.....	Comandante. . . . .	1924 39
Antonio Alcolea Lara.....	Primer Teniente. . . . .	30 ,
Lorenzo Díaz Gijón.....	Segundo Teniente..	150 ,
Daniel Ledo Rodríguez.....	Médico primero. . . . .	296 25
Emilio Apezteguía Santos.....	Capitán. . . . .	375 ,
Cesáreo Tejón Díaz.....	Idem. . . . .	421 93
Joaquín Chacón Pery.....	Comandante. . . . .	500 ,
Román Sánchez Ruíz.....	Primer Teniente. . . . .	537 97
Salvador Arizón S. Fano.....	Coronel. . . . .	808 25
Manuel Dávila Avalos.....	Capitán. . . . .	813 30
Francisco Figueras Fernández.....	Idem. . . . .	978 85
Teodosio Vega Tabares.....	Idem. . . . .	1022 ,
José Baji Villoria.....	Idem. . . . .	1676 45
José Bosmediano Delfín.....	Idem. . . . .	2332 75
Francisco Avila Trinidad.....	Comandante. . . . .	3236 90
Teófilo Lozoya Fernández.....	Primer Teniente..	69 95
Eustasio González Ojaldrés.....	Idem. . . . .	100 ,
Miguel Bañolas Passemo.....	Capitán. . . . .	158 ,
Pascual Domenech Fortuño.....	Primer Teniente..	307 83
Rufino Alonso Abril.....	Capitán. . . . .	371 12
Turismundo Ayala López.....	Farmacéutico. . . . .	111 35
Agapito González Llanos.....	Comandante. . . . .	656 ,
Emilio Hernández Pérez.....	Capitán. . . . .	1157 75
Francisco Salgado Espejo.....	Segundo Teniente..	290 05
Marcelo González Díaz.....	Comandante. . . . .	4647 07
Francisco Lloret Pérez.....	Soldado. . . . .	49 05
José Sola Vidal.....	Idem. . . . .	106 34
Ramón Barba Rebollo.....	Idem. . . . .	303 33
Antonio Marcos Andrés.....	Idem. . . . .	413 53
Jaime Escorcell Corominas.....	Idem. . . . .	79 69
Manuel Domínguez Sánchez.....	Idem. . . . .	240 63
Miguel Martínez Galiana.....	Sargento..	47 82
D. Miguel Siero Santiago.....	Practicante. . . . .	231 84
Antonio Iravedra Iglesias.....	2.º Teniente E. R..	327 95
Juan Matamala Buxalleu.....	Soldado. . . . .	40 45
Antonio López López.....	Idem. . . . .	105 50
D. Francisco Jiménez Baladés.....	Segundo Teniente..	160 90
Manuel Quevedo de Pablo.....	Soldado. . . . .	105 55
José Ruíz Asúa.....	Idem. . . . .	351 55
Francisco Ponce Marín.....	Idem. . . . .	105 25
Juan Fortea Montolín.....	Idem. . . . .	130 60
Manuel Guillamón Silvestre.....	Idem. . . . .	217 45

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Mariano Ciria Arregui.....	Soldado. . . . .	187 10
Antonio Ruíz Mayano.....	Idem. . . . .	172 15
Juan Francisco Crespo Ramírez.....	Idem. . . . .	571 10
Epifanio Agudo Francisco.....	Idem. . . . .	327 ,
Cecilio Travieso Vélez.....	Corneta. . . . .	292 15
Juan Cortés Fernández.....	Soldado. . . . .	569 53
Eugenio Llamas García.....	Idem. . . . .	589 54
Juan López Gallego.....	Idem. . . . .	566 58
Francisco Gutiérrez Ortíz.....	Idem. . . . .	599 15
Anselmo Pechero Hernández.....	Idem. . . . .	460 35
Francisco Garrido Punzón.....	Cabo. . . . .	424 94
Pablo Bajo Martín.....	Soldado. . . . .	247 88
Antonio Vázquez Fernández.....	Cabo. . . . .	592 08
Juan Llamas Ponce.....	Soldado. . . . .	546 58
Antonio Sánchez Molina.....	Idem. . . . .	160 50
Juan Labat Fábregas.....	Idem. . . . .	536 58
Miguel García Molina.....	Idem. . . . .	578 27
Juan Llaragales Altarriba.....	Idem. . . . .	175 30
Gabino García Santos.....	Idem. . . . .	566 58
Mariano García Martín.....	Idem. . . . .	566 58
Eleuterio Rodríguez Téllez.....	Idem. . . . .	450 35
Manuel Beltrán Viñals.....	Idem. . . . .	583 50
Jorge Hay Boltón.....	Idem. . . . .	400 ,
Hilarión Parrés Rodríguez.....	Idem. . . . .	63 85
Vicente Salán Pedrós.....	Idem. . . . .	210 30
Fernando Amella Puig.....	Idem. . . . .	931 50
Ramón López Barros.....	Idem. . . . .	181 46
Manuel Haba Navascués.....	Idem. . . . .	548 25
Fulgencio Cabrera Nova.....	Idem. . . . .	371 80
Benigno González Serna.....	Idem. . . . .	353 56
Regino Alberuche Lucas.....	Idem. . . . .	585 05
Constantino Cardeiro Ríos.....	Idem. . . . .	500 80
Guillermo Fernández Jiménez.....	Idem. . . . .	494 45
Alfredo Palacios Feralbo.....	Idem. . . . .	212 20
Estéban Guillaumes Teixidor.....	Idem. . . . .	99 59
José Pons Soy.....	Idem. . . . .	60 48
Pedro Casadevall Font.....	Idem. . . . .	142 68
Ramón González Villar.....	Idem. . . . .	86 17
Casimiro Barroso García.....	Idem. . . . .	446 23
Florentino Alvarez González.....	Idem. . . . .	70 80
Francisco González Alvarez.....	Idem. . . . .	493 32
Antonio Prieto Mora.....	Idem. . . . .	169 15
Evaristo Barbeira Monterroso.....	Idem. . . . .	96 65
Francisco Victoriano Sánchez Pérez.....	Idem. . . . .	137 40
D. Lúcio Fernández Orozco.....	Segundo Teniente..	1323 20
Francisco San Martín Patiño.....	Coronel. . . . .	633 10
Andrés Barca Lago.....	Soldado. . . . .	29 20
Andrés Romano Cuartero.....	Idem. . . . .	6 10
Antonio Martín Grange.....	Idem. . . . .	85 40
Juan Delgado Arés.....	Idem. . . . .	469 65
Francisco Gutiérrez Casado.....	Idem. . . . .	238 75
Victoriano Iñaga Goitisola.....	Idem. . . . .	759 10
Julian Espinosa Barcalá.....	Idem. . . . .	16 90
José Semó Amat.....	Idem. . . . .	117 70
Raimundo Aracama Larrea.....	Idem. . . . .	94 15
Manuel López Cumbras.....	Idem. . . . .	608 85
Miguel Jaspe Sánchez.....	Idem. . . . .	77 85
Francisco Soler Gómez.....	Idem. . . . .	464 60
Pedro Sánchez Arias.....	Idem. . . . .	552 55
José García Chica.....	Idem. . . . .	478 05
Robustiano Plaza Soler.....	Idem. . . . .	126 47
Primitivo Martín Iglesia.....	Idem. . . . .	277 20
Manuel Murias Heras.....	Idem. . . . .	117 13
Patricio Rodríguez Rodríguez.....	Idem. . . . .	285 25
Francisco Díaz Rodríguez.....	Idem. . . . .	270 18
Francisco Becerra García.....	Idem. . . . .	60 91
Joaquín Buenavista Azuaga.....	Idem. . . . .	105 54
Mariano Campos Soler.....	Idem. . . . .	1235 30
Juan Olmos Fernández.....	Idem. . . . .	393 70
D. Teodoro Cetina Romeo.....	Médico Mayor. . . . .	262 70
José Sudupe Larrañaga.....	Soldado. . . . .	207 25
Armando Prieto Lucas.....	Idem. . . . .	121 30
Pedro Banoso García.....	Idem. . . . .	143 65
Santiago Salgado Jarés.....	Idem. . . . .	284 50
José Tolarrehipa Ameta.....	Idem. . . . .	118 10
Manuel Cabrera Perijón.....	Idem. . . . .	105 70
Cárlos Dito González.....	Idem. . . . .	137 70
Rafael González Bueno.....	Idem. . . . .	226 85
José Varo Marco.....	Idem. . . . .	104 22
Pablo Verges Font.....	Idem. . . . .	115 12
Bartolomé Martínez Gibaja.....	Idem. . . . .	530 40
Eugenio de las Heras Sánchez.....	Idem. . . . .	530 40
Francisco Iglesias García.....	Idem. . . . .	531 14
Eleuterio Gómez Sánchez.....	Idem. . . . .	655 10
José Grau Pardo.....	Idem. . . . .	120 60
Manuel Osorio García.....	Idem. . . . .	294 95

(Se continuará.)



RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1905, 1904 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

**Partido de Astudillo.**

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEMN.		Años que deben revisar.
				1905	1904	
1	Francisco Alvarez Osorno.	Amayuelas de Abajo.	Padre sexagenario.	>	1	1
3	Fermin Tarrero Cembrero.	Amayuelas de Arriba.	Corto.	1	>	2
11	Félix Quirce Lomas.	Amusco.	Padre impedido.	1	>	2
2	Felipe Varona Pérez.	Idem.	Corto en 1905.	>	1	2
9	Ubaldo Lomas Campón.	Idem.	Inútil.	>	1	1
14	Estéban Rodríguez Villa.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
3	Eladio Lezcano Paisán.	Astudillo.	Idem.	1	>	2
5	Victor Plaza Alonso.	Idem.	Corto.	1	>	2
7	Emeterio Gútierez Miguel.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	2
8	Santos Peña Castaño.	Idem.	Corto y padre impedido.	1	>	2
10	Angel García Santos.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	2
12	Antoliano Ruesgas Vargas.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	2
13	José Martínez Varas.	Idem.	Idem.	1	>	2
14	Victoriano González Toribios.	Idem.	Padre impedido.	1	>	2
16	Ezequiel Arce Soto.	Idem.	Idem.	1	>	2
18	Epifanio Perrote Castro.	Idem.	Inútil.	1	>	2
21	Pablo Ordóñez Pascual.	Idem.	Idem.	1	>	2
2	Pablo Amo Rodríguez.	Idem.	Corto.	>	1	1
9	Victor Castaño Pulgar.	Idem.	Hermana huérfana.	>	1	1
10	Mateo Pulgar Porro.	Idem.	Inútil.	>	1	1
17	Tomás Celada Velasco.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
18	Valerio Calleja Arija.	Idem.	Idem.	>	1	1
20	Mariano Gutiérrez Alvarez.	Idem.	Corto.	>	1	1
21	Marcelino Castrillo López.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
4	Gregorio Husillos Vargas.	Idem.	Extinguió condena.	>	1902	>
2	Manuel Sánchez Sebastián.	Boadilla del Camino.	Padre sexagenario.	1	>	2
2	Gregorio Illana Pardo.	Cordovilla la Real.	Viuda pobre.	1	>	2
1	Mariano Francés Calvo.	Idem.	Corto y padre impedido.	>	1	1
5	Martín Castaño Ruíz.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
1	Mariano Cruzado González.	Lantadilla.	Corto.	1	>	2
2	Santiago Dehesa Guerra.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	2
7	Epifanio Ibáñez García.	Idem.	Idem.	1	>	2
12	Baldomero Gil Villegas.	Idem.	Corto.	1	>	2
10	Feliciano Guerra Puebla.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
1	Mariano Hierro Marín.	Melgar de Yuso.	Idem.	1	>	2
1	Modesto Peñalva López.	Piña de Campos.	Padre impedido.	1	>	2
9	Vicente González Muñoz.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1	>	2
2	Miguel Pinta Quirce	Idem.	Inútil.	>	1	1
3	Marciano Portillo Campo.	Rivas.	Viuda pobre.	1	>	2
3	Mateo Pérez Ramos.	Santoyo.	Corto.	1	>	2
7	Nicolás Martínez Fernández.	Idem.	Inútil.	1	>	2
2	Jesús García Gallardo.	Idem.	Idem.	>	1	1
9	Atanasio Pérez Rebolledo.	Támara.	Padre sexagenario.	1	>	2
10	Pedro Boada Nestal	Idem.	Padre impedido.	1	>	2
5	José Ortega Gallardo.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	>	1	1
2	Cipriano Rodríguez Fuente.	Torquemada.	Padre sexagenario.	1	>	2
7	Constantino Maté Benito.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	2
8	Jorge Rodríguez Pérez.	Idem.	Inútil y padre sexagenario.	1	>	2
14	Silvano López Calvo.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	2
19	Isidro Serua Archeli.	Idem.	Idem.	1	>	2
22	Estéban Villahoz Sardón.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	2
3	Teodomiro Civera Valdeolillos.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1
18	Marcelino Balbás Benito.	Idem.	Inútil.	>	1	1
4	Jacinto Rodríguez Toquero.	Idem.	Viuda pobre en 1904.	>	1902	1
1	Maximiliano Vicario Canto.	Valbuena de Pisuerga.	Padre sexagenario en 1905.	>	1	2
3	Anastasio Rodríguez Escudero.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
1	Claudio Martínez Sancho.	Valdeolillos.	Padre y hermano impedidos.	>	1	1
1	Patrocinio García Alvarez.	Idem.	Padre sexagenario en 1904.	>	1903	1
3	Márcos Rastrilla López.	Valdespina.	Viuda pobre.	1	>	2
1	Demetrio Gutiérrez Aragón.	Idem.	Corto.	>	1	1
2	Manuel López Santos.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
1	Mariano Pérez Alonso.	Villalaco.	Viuda pobre.	>	1	1
5	Mariano López Villa.	Villamediana.	Hermano en activo.	1	>	2
9	Norberto Tapia Barba.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
10	Ladislao Ruíz Rodríguez.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1
11	Juan G. Rastrilla Reguero.	Idem.	Corto.	>	1	1
1	Donaciano Izcarria García.	Idem.	Padre sexagenario en 1905.	>	1902	2
1	Serapio Gutiérrez Sánchez.	Villodre.	Padre sexagenario.	1	>	2

Palencia 7 de Febrero de 1907.—El Presidente, Agustín Díez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.**  
Terminado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento de consu-

mos por concierto gremial voluntario para el año actual, se halla de manifiesto al público en el sitio acostumbrado en esta localidad por término

de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que consideren justas, transcurridos los

cuales no será admitida ninguna.  
Castrillo de Onielo 5 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Filapiano Mínguez.



## Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el segundo semestre de 1906.

*Día 1.º de Julio.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Leonardo Mora Mazón y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil de la provincia participando la aprobación de la cuenta municipal de 1904. Se aprobó la distribución de fondos para el referido mes de Julio, y se acordó se encarguen los sermones de Nuestra Señora de Agosto y San Roque al nuevo Presbítero de esta localidad D. Modesto Ruíz García, y se levantó la sesión.

*Día 8.*

Presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué aprobada la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el primer semestre, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, y se levantó la sesión.

*Días 15, 22 y 29.*

No se reunió número suficiente para tomar acuerdos.

*Día 5 de Agosto.*

Presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué aprobada la sesión anterior.

Se aprobó la distribución de fondos de referido mes. Se aprobó la cuenta presentada por el Secretario de los reintegros hechos del Registro fiscal de edificios y solares, acordando se paguen del capítulo de imprevistos. Asimismo se acordó satisfacer del mismo capítulo la renta señalada á D. Juan Serna por los locales que ocupa la parada de caballos sementales del Estado y fuerza respectiva.

*Día 12.*

Presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué aprobada la sesión anterior.

Se acordó aprobar los expedientes de exención de rendir cuentas del Pósito en los años 1896-97, 97-98 y 98-99, formados por el Subdelegado para girar una visita de inspección ordenada por el Sr. Gobernador civil, á quien se remitieron para su aprobación. Asimismo se acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal para 1907 y su fijación al público por quince días para someter á la discusión de la Junta municipal, y se levantó la sesión.

*Día 19.*

Presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior.

Se acordó habilitar el local destinado anteriormente para Escuela de niñas en virtud de proposición hecha por la Junta local en sesión del día 7 de expresado mes, agregando el por-

tal que sirve de entrada á la casa, autorizando al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el maestro albañil Felipe Martín ejecuten las obras necesarias en el plazo más breve posible. Se aprobó la cuenta de gastos hechos en las elecciones de Concejales verificadas el 25 de Febrero en los establecimientos de los Sres. Arija y Gómez, acordando el pago con cargo al capítulo 1.º, aprobando asimismo la cuenta de gastos hechos por la Junta municipal del Censo el día 20 de Abril, con cargo asimismo al referido art. 1.º Se aprobó la cuenta general de todos los gastos hechos con motivo del arreglo de varios caminos de este término municipal.

*Día 26.*

Presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior.

Se dió lectura á las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES, y sin asuntos de que ocuparse se levantó la sesión.

*Día 2 de Septiembre.*

Presidencia del Sr. Mora Mazón y con asistencia de todos los Señores Concejales se aprobó la sesión anterior.

Se dió lectura de las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES y se aprobó la distribución de fondos para expresado mes, levantando la sesión.

*Días 9 y 16.*

No se reunió número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, por cuyo motivo no se celebró sesión.

*Día 18, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Mora Mazón y con asistencia de todos los Sres. Concejales é individuos de la Junta pericial se dió cuenta del resultado de la comprobación de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal y examinados los estados resúmenes comparativos remitidos por la Delegación de Hacienda se acordó exponer á la consideración de la Superioridad la creencia de ser elevados los tipos señalados á la clase 3.ª de cereales de secano, que no guarda relación con los tipos propuestos, sin tener que hacer observación alguna sobre los demás particulares, y se levantó la sesión.

*Día 23.*

Presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la anterior, siendo ratificada la extraordinaria.

Se acordó que para el próximo ejercicio de 1907 se sigan utilizando los recargos del 16 por 100 sobre industrial, 50 por 100 de cédulas personales y el 100 por 100 sobre el consumo.

*Día 30.*

No se reunió número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

*Día 7 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Señores Concejales se aprobó la sesión anterior.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Se acordó gratificar al Secretario con 50 pesetas por trabajos especiales relacionados con las operaciones de quintas y que se le abonen del capítulo de imprevistos 30 pesetas 80 céntimos, gastos de dos viajes á la Capital para despachar asuntos municipales.

*Día 14.*

Bajo la presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Señores Concejales se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del expediente tramitado para la exacción de las dietas devengadas por el Subdelegado del Pósito, acordando nombrar Comisionado para hacer efectivas dichas responsabilidades.

*Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Señores Concejales se aprobó la anterior.

Dada lectura por el Secretario á las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES y sin asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

*Día 28.*

No se reunió número suficiente de Concejales para tomar acuerdos y no se celebró sesión.

*Día 4 de Noviembre.*

Presidencia del Sr. Mora Mazón y con asistencia de todos los Señores Concejales se aprobó la anterior, y aprobada que fué la distribución mensual de fondos, se levantó la sesión.

*Día 11.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil participando la aprobación de la cuenta municipal de 1905.

Por unanimidad se acordó, previa discusión y conformes en un todo con el parecer del Regidor Síndico, «que no hallándose comprendido Don Juan Ruíz Toledano, Secretario de esta Corporación, en las disposiciones de los capítulos 2.º al 5.º ambos inclusive del reglamento de Secretarios de 14 de Junio de 1905, por no exceder este Municipio de 2.000 habitantes, considerando este Ayuntamiento como una justa y conveniente garantía, así para el citado funcionario, como para el mejor régimen de la administración municipal la aplicación de las mencionadas disposiciones reglamentarias, acuerda aceptarlas en todas sus partes y se obliga á respetarlas y cumplirlas en favor de dicho Secretario».

*Día 18.*

Presidencia del Sr. Arija y con asistencia de todos los demás Concejales se aprobó la sesión anterior.

Se acordó anunciar la vacante de la plaza de Médico titular por terminación del contrato, con la asignación anual de cien pesetas, por la asistencia de doce familias pobres y transeuntes enfermos.

*Día 25.*

No se reunió número suficiente de Concejales para tomar acuerdos.

*Día 2 de Diciembre.*

Presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior.

Se aprobó la distribución mensual de fondos y se acordó proceder á la limpia y poda del arbolado del plantío de los Sotillos para su completo desarrollo.

*Día 9.*

Presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior, y no habiendo asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

*Día 16.*

Bajo la presidencia del Sr. Mora Mazón y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior.

Se dió lectura á las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES y no habiendo asuntos de que ocuparse se levantó la sesión.

*Día 23.*

Bajo la presidencia del Sr. Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior.

Se acordó ingresar en arcas municipales el producto del desbroce obtenido en la limpieza del arbolado de la villa del plantío de los Sotillos, según la cuenta respectiva.

*Día 30.*

Bajo la presidencia del Sr. Mora Mazón se aprobó la sesión anterior.

La Corporación procedió al nombramiento ó designación de las familias pobres que han de recibir asistencia Médico-quirúrgica gratis durante el año 1907, acordando se dé conocimiento á los Profesores titulares y se haga saber al público en la forma acostumbrada.

Melgar de Yuso 20 de Enero de 1907.—El Secretario, Juan Ruíz.—V.º B.º.—El Alcalde, Leonardo Mora.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Melgar de Yuso 27 de Enero de 1907.—El Secretario, Juan Ruíz Toledano.—V.º B.º.—El Alcalde, Leonardo Mora.

## Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los individuos comprendidos en el mismo podrán examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Torquemada 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, Valeriano de Bustos.—El Secretario, Nicolás Gacho.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.